

Boletín Oficial N° 3409

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 29 de Mayo de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

Secretario de Coordinación

De Gobierno

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo

Humano

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera
kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Secretario de Desarrollo

Urbano

María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo

Económico

Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3409
Corrientes 29 de Mayo de 2020.-

RESOLUCION

N° 1161/20: Adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 790/20 y al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 493/2020 que establece la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 07/06/2020 inclusive.-

LISTADO DE DISPOSICIONES SECRETARIA DESARROLLO URBANO

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1168/20: Acepta Renuncia por el agente Villalba, Armando Sergio.-

N° 1169/20: Rectifica Res. N° 1141/21/20, numero de documento de la Sra. Alarcón Flores Constanza Belén.-

N° 1170/20: Acepta la renuncia por la agente Flores Selva Alicia.-

N° 1171/20: Deja sin efecto contratación dispuesta Res. N°219/03/2020.-

N° 1172/20: Autoriza celebración de Contrato la Sra. Obregón Gómez Betiana.-

N° 1173/20: Autoriza celebración de Contrato la Sra. Cena Natalia Carolina.-

N° 1174/20: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 1175/20: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 1176/20: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 1177/20: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 1178/20: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 1179/20: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 1180/20: Reconoce Gasto a favor de la firma SERVICIO D & D S.R.L.-

N° 1181/20: Reconoce Gasto a favor de la firma KORDYLAS YURY JAVIER YURY JAVIER.-

N° 1182/20: Autoriza pago Especial al ex agente Pérez Salustiano.-

N° 1183/20: Autoriza pago Especial al ex agente Moreira Gladis Itatí.-

N° 1184/20: Acepta renuncia por el agente Degiorgio Miriam Lucia del Carmen.-

N° 1185/20: Acepta la renuncia por la Sra. Dombroski Gabriela Alejandra.-

N° 1186/20: Deja sin efecto la Res. N° 2474 y asigna la Sra. Margarita Mercedes Acinas Alegre.-

N° 1187/20: Dar baja la Licencia N° 136 del Sr. Leguiza Ramón Eduardo y Concede Licencia N° 136 a la Sra. Martínez Sandra Silvana.-

N° 1188/20: Declara Cesantía al agente Suarez Andrea Belén.-

N° 1189/20: Autoriza pago Bonificación Especial al ex agente Ortiz Joselino.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria de Coordinación de Gobierno

N° 111/20: La Secretaria Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma BUCOR S.A.-

N° 112/20: La Secretaria Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma David E. Cabrera.-

N° 113/20: La Secretaria Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma DOBLE CLICK S.R.L.-

N° 114/20: La Secretaria Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago a favor de la firma CERAMICA NORTE S.A.-

N° 115/20: Autoriza traslado al agente Barrientos, Carlos Daniel.-

Secretaria de Desarrollo Humano

N° 130/20: Reconoce gasto a favor de la Sra. "ARIAS TICHJ VALERIA FRANCISCA".

N° 131/20: Reconoce gasto a favor de la Sra. "MEDINA DORA LILIANA".

N° 132/20: Reconoce gasto a favor de la Sra. "ARCE MIRNA GRISELDA".

Secretaria Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 108/20: Autoriza Dirección General de Tesorería a efectuar pago a favor de la firma LUIS A. CUADRADO.-



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° 1161

Corrientes, 26 MAY 2020

VISTO: La ley N° 27.541; El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 2020-297-APN-PTE y sus prórrogas DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU 2020-408-APN-PTE 2020-459- APN-PTE y DECNU-2020-493-APN-PTE; Los decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020, 631/20, 650/20, 697/20, 740/20 y 790/20; Las Resoluciones N° 1043/20, 926/20, 840/20, 823/20, 814/20, 813/20, 755/20, 736/20, 735/20, 682/20 y las Resoluciones de Emergencia N° 661/20 y 662/20

Y;

CONSIDERANDO

Que, Ley N° 27.541 ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública declara en su artículo 1 la emergencia sanitaria y delega facultades legislativas en el Poder Ejecutivo Nacional.

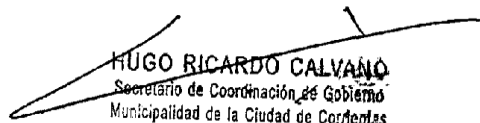
Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, el DECNU-2020-297-APN-PTE determina el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación para todos los habitantes o quienes se encuentren en el país en forma temporaria desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 prorrogan la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril, 26 de abril y 10 de mayo, 24 de mayo de 2020 y 7 de junio de 2020, respectivamente.

Que por el artículo 10 del Decreto N° 459/2020 se prohíbe la realización de ciertas actividades en todo el territorio del país, determinándose que, a requerimiento de la autoridad jurisdiccional pertinente, el Jefe de Gabinete de Ministros, en carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", puede disponer excepciones a dichas prohibiciones, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Que, el artículo 3° del DNU 459/20 establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° 1161

Corrientes, 26 MAY 2020

ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, las Provincias de Corrientes, ha solicitado la excepción al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, en los términos del citado decreto, en relación con actividades y servicios especificados en el artículo 10 referido, habiendo acompañado los protocolos correspondientes para cada una de las actividades y servicios respecto de los cuales solicitan la excepción.


Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 876/2020 de la Jefatura de Gabinete, se exceptúan del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en los artículos 4° y 10 del Decreto N° 459/2020 y en la referida decisión administrativa, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en el Anexo II -gimnasios, bares y restaurantes para la provincia de Corrientes.

Que por el artículo 2° de la mencionada Decisión Administrativa N° 876/2020, las actividades y servicios mencionados en el artículo 1° quedan autorizados para funcionar conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional y de conformidad con las atribuciones otorgadas en los artículos 4° y 10 del Decreto N° 459/2020.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 876/2020, las Provincias de Santa Cruz, Corrientes y Chubut deben dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios, pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus. Las excepciones otorgadas a través del artículo 1° de la referida decisión administrativa pueden ser dejadas sin efecto por los gobernadores o la gobernadora, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros.

Que, en consecuencia, el Gobernador de la Provincia dictó el Decreto N° 790/20, adhiriendo a la prórroga al aislamiento social, preventivo y obligatorio y disponiendo nuevas excepciones al mismo, sustentado en los informes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° 1161

Corrientes, 26 MAY 2020

presentados por el Comité de Crisis sobre la situación epidemiológica actual, y en virtud del cumplimiento de los parámetros epidemiológicos y sanitarios dispuestos en los artículos 3° de los Decretos Nros.: 408/2020 y 459/2020 del PEN respectivamente, para la mayor flexibilidad de las actividades exceptuadas, y no se definió ningún departamento o municipio con circulación local del COVID-19 estima conveniente habilitar ciertas actividades comerciales a efectos de activar gradualmente la economía y, asimismo, autorizar reuniones familiares y encuentros sociales bajo un estricto protocolo de salud e higiene.

Que, la Resolución N° 814/20 dispone la gratuidad de transporte urbano del personal de salud, fuerzas de seguridad y fuerzas armadas.

Que, la Resolución 840/20 adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 649/20 que dispone el uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras, protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial.

Que, la Resolución N° 662/20 declara la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes ante la amenaza del COVID-19 (Coronavirus) ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por 180 (ciento ochenta) días, prorrogables por igual periodo.

Que, la Resolución N° 661/20 adhiere al Decreto N° 507/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que, dichas Resoluciones han sido homologadas por las Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante N° 11/20 y 12/20

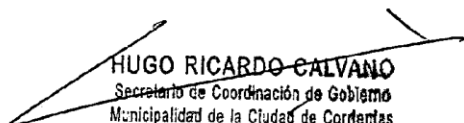
Que, el COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto con aire o superficies contaminadas con el virus, siendo la situación epidemiológica de complejidad tanto es así que la Organización Mundial de la Salud ha declarado la pandemia global del virus ya que se registran más de 5.534.728 de casos confirmados más de 347.587 víctimas fatales, con una circulación en más de 144 países, contando Argentina 13.228 casos confirmados.

Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar la vigencia de las medidas adoptadas a fin de continuar haciendo efectivo el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal por el artículo 46 inc. 33.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° 1161

Corrientes, 26 MAY 2020

RESUELVE

Artículo 1: Adherir al al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 790/20 y al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 493/2020 que establece la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 2: Prorrogar hasta el 07 junio de 2020, inclusive, las licencias especiales otorgadas en virtud de los artículos 6 y 8 de la Resolución N° 682/20, acreditando los agentes encontrarse actualmente comprendidos en las mismas, a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Artículo 3: Prorrogar la suspensión de las licencias otorgadas en virtud del artículo 7 de la Resolución N° 682/20, las que refieren a los agentes municipales que poseen hijos en edad escolar o tengan personas con discapacidad a cargo que asistan a centros de asistencia, continuando en el goce de la misma en caso de haber acreditado la documentación respaldatoria ante la Dirección General de Personal.

El agente que, hasta la fecha de la presente, no haya acreditado con la documentación pertinente ante la Dirección General de Personal para obtener un nuevo otorgamiento de licencia especial, deberá hacerlo para volver a gozar de la misma, caso contrario incurrirá en inasistencia injustificada.


Artículo 4: Aclarar que se entiende como hijos en edad escolar en los términos del artículo 7 de la Resolución N° 682/20, a los niños, niñas, y adolescentes menores de 16 años conforme al artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación, que cursen en las modalidades de educación inicial, primaria y secundaria.

Artículo 5: Determinar la continuidad de los servicios esenciales establecidos en el artículo 2 de la Resolución N° 841/20.

Artículo 6: Establecer excepcionalmente la rotación en turnos del personal municipal y/o reducción horaria de trabajo, a los fines de garantizar el cumplimiento de los protocolos vigentes en relación al trabajo en oficinas públicas evitando concentración de personas.

Artículo 7: Las Secretarías de Área podrán, disponer el cumplimiento de funciones bajo modalidades no presenciales con control sobre la producción y tareas asignadas, mediante de la utilización de tecnología de la información y comunicación, reuniones a distancia o videoconferencias, con el fin de compatibilizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio con la labor de la administración pública municipal.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TAGLIANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° **1161**

Corrientes, **26 MAY 2020**

Artículo 8: Prorrogar la suspensión de actividades de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), dispuesta por el artículo 1° de la Resolución N° 682/20, desde el 24 de mayo de 2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 9: Prorrogar la suspensión de la vigencia del boleto estudiantil gratuito, dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 682/20, desde el 24 de mayo de 2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 10: Establecer la continuidad de las operaciones de construcción de obras particulares conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución N° 841/2020.

Artículo 11: Establecer la continuidad de la facultad otorgada a la Subsecretaría de Transito en el artículo 10 de la Resolución N° 926/20.

Artículo 12: Determinar que el personal de salud, de fuerzas de seguridad y fuerzas armadas podrán continuar utilizando en forma gratuita el servicio público de transporte urbano de pasajeros hasta el 07 de junio de 2020 inclusive.

Artículo 13: Establecer el pleno funcionamiento del sistema de estacionamiento medido en sus horarios y lugares de cobro a partir del 01 de junio de 2020.

Artículo 14: Establecer la continuidad de las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad, en el artículo 14 de la Resolución N° 926/2020.

Artículo 15: Establecer la continuidad de la modalidad del servicio de transporte público de pasajeros dispuesta en el artículo 13 de la Resolución N° 841/20.

Artículo 16: Establecer la continuidad de lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 926/20.


Artículo 17: Aclarar que la prohibición de realización de eventos públicos, dispuesta por el artículo 5° de la Resolución N° 662/20, y su extensión a toda actividad comercial no esencial de concentración de personas, dispuesta por el artículo 3° de la Resolución N° 682/20, continúan vigentes hasta que lo determina la autoridad sanitaria,

Artículo 18: Establecer la continuidad de las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Comercio por artículo 18 y 19 de la Resolución N° 926/2020.

Artículo 19: Incorporar como actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las actividades que a continuación de detallan:

1. Hotelería y hospedaje: Mediante el programa "Hospedaje Seguro", habrá hospedajes de personas provenientes de zonas "Blancas" y hospedajes que


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° 1161

Corrientes, 26 MAY 2020


reciben personas provenientes de zonas “Rojas” que son los lugares con COVID-19 que se determinen.

2. Gimnasios: podrán realizar la actividad a partir del 1 de junio de 2020, adoptando las siguientes medidas mínimas:
 - a. Higiene, uso de toallas individuales, alcohol en gel o solución desinfectante alcohólica.
 - b. Desinfección de los lugares y ventilación de los mismos.
 - c. Es obligatorio el uso de tapa boca, nariz y mentón sin excepción. Los instructores, con el uso de máscaras de acetato.
 - d. La asistencia se realizará en los horarios establecidos, con turnos de una hora a una hora y quince minutos, con intervalos para desinfección.
 - e. Los mayores de 60 años de edad deben tener turnos exclusivos
 - f. Las personas que asistan a realizar actividad física en los gimnasios deben firmar una declaración jurada de no tener síntomas de COVID-19.
 - g. No se habilitan vestuarios ni duchas. No se habilitan actividades deportivas al aire libre.
 - h. La ocupación del local deberá ser como mínimo de 3 m² por persona.

Ante la detección de un caso sospechoso, hisopado o positivo de COVID-19, será obligatorio proveer al Comité de Crisis el listado de asistentes y las autoridades competentes aplicarán las medidas y protocolos que sean pertinentes.

3. Bares y restaurantes:
 - a. No se permitirá el servicio de barra y la ocupación del local podrá ser solo del 50% de lo habitual, con separación entre mesas de 2 (dos) metros.
 - b. La atención es hasta las veinticuatro (24) horas, con turnos, sin espera y sin aglomeración de personas. Con aplicación del protocolo de desinfección entre turno y turno.
 - c. Por cada mesa pueden estar como máximo cuatro (4) personas, y entre mesa y mesa debe haber un espacio de dos (2) metros de distancia.
 - d. Es obligatorio el uso de tapa boca, nariz y mentón sin excepción. Los mozos deben usar además, guantes y máscaras de acetato.

Ante la detección de un caso sospechoso, hisopado o positivo de COVID-19, será obligatorio proveer al Comité de Crisis el listado de clientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. IASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° **1161**

Corrientes, **26 MAY 2020**

asistentes y las autoridades competentes aplicarán las medidas y protocolos que sean pertinentes

4. Instituciones de atención a personas con discapacidad bajo las condiciones establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la presente, que presten los siguientes servicios:

a. ESTIMULACION TEMPRANA:

- Equipo Básico: Medico, Kinesiólogo, Psicólogo.
- Actividades: Atención medica, entrevista con los padres, sesiones de tratamiento, cuando se requiera por prescripción médica.

b. CENTROS DE DIA:

- Equipo básico: Director, Terapista Ocupacional, Medico, Psicólogo, Kinesiólogo, Fonoaudiólogo, Asistente Social
- Servicios: Atención médica, apoyo familiar, AVD.

c. REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL:

- Servicios que comprende: Consultorio Oftalmológico, Consultorio Psicológico, Servicio Social, Rehabilitación visual propiamente dicha, Orientación y movilidad, Terapia Ocupacional, Técnicas de Comunicación, Consulta de Apoyo
- Profesionales: Médico oftalmólogo, Profesor especializado en Personas con discapacidad visuales para las áreas de Orientación y Movilidad y Comunicación o Profesor en Educación Especial, con cursos que lo habiliten para trabajar en las áreas de Orientación y Movilidad y Comunicación, Profesor de Educación Física o Kinesiólogo con cursos que lo habiliten para trabajar en el área de Orientación y Movilidad, Licenciado en Psicología, Trabajador Social, Técnico en Óptica, Licenciado en Psicopedagogía, Estimulador visual

d. ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE REHABILITACION (Resolución 47/2001 Ministerio de Salud de la Nación): se habilitan en todas sus modalidades y niveles, con los requerimientos establecidos con anterioridad.

e. GABINETES PARTICULARES DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍAS.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO**

Resolución N° **1161**

Corrientes, **26 MAY 2020**

5. Encuentros sociales y familiares con no más de diez (10) personas, con cumplimiento de las medidas sanitarias debidas, de protección, higiene y desinfección, distanciamiento social y límite de personas.

Los sociales serán los días sábados a partir del mediodía y a la noche, y los familiares serán los días domingos.

Artículo 20: Para la prestación de servicios de atención a personas con discapacidad debe requerirse la prescripción médica que establezca la necesidad del mismo.

Dicha autorización debe surgir de la evaluación de los profesionales que conforman el servicio (medico, psicólogo, psicopedagogo). El profesional que la emita podrá variar acorde a patología.

En todos los casos debe contarse con el consentimiento escrito de los padres/tutores o persona con discapacidad en caso de que el mismo fuera mayor de edad.

Artículo 21: Todas las prestaciones a personas con discapacidad deberán ser de atención individualizada, siguiendo las especificaciones establecidas en el protocolo de atención médica.

Solo podrán prestarse los servicios en jornada simple o reducida.

Artículo 22: Todos los institutos o gabinetes que inicien la prestación de servicios de rehabilitación a personas con discapacidad deben contar con el permiso especial que se tramita en la web de la Municipalidad (comercio.ciudaddecorrientes.gov.ar/web).

Artículo 23: Instruir a las Secretarías de área y otras dependencias competentes a continuar adoptando las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 24: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 25: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.


RICARDO CALVAN
Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



LISTADO DE DISPOSICIONES SECRETARIA DESARROLLO URBANO



REFERENCIA: E/ Disposiciones emitidas por la SDU

NOTA S.D.U. N°: ³³⁴/2020.-

Corrientes, 20 MAY 2020

A DIRECCION GENERAL DE DESPACHO:

Me dirijo a Usted a fin de remitir Disposiciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, detalladas en planilla al pie de la presente:

Disp. N°	Fecha	Exp/Iniciador	Observaciones
306	28/04/2020	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	Delega Firma de la Dirección General de Catastro al Agr. MIÑO RAFAL ANTONIO
311	05-05-2020	EXP N° 818-S-2020 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	Aprueba contratación directa de insumos informaticos para la Subsecretaria de Programas y Proyectos

Sin otro particular me despido de Usted con el mayor respeto.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
RADAS	27 MAY 2020	11
IDAS		

MARCELA ANDEA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Corrientes Capital- Belgrano 2125 Tel: 0379-4474793